

(modelo orientativo del texto que debe insertarse en la primera página del nuevo texto estatutario)



DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la AsociaciónASAMMA....., han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día ..6.. de Febrero..... de 2019, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Málaga a 20 de Marzo de 2019.

LA SECRETARÍA
(persona titular)

D./D^a Susana Pacheco Romero
DNI 25683757-U

LA PRESIDENCIA
(persona titular)

D./D^a Francisca Aguilan Gomez
DNI 80.112530B



ESTATUTOS DE ASAMMA

ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN A
MUJERES
MASTECTOMIZADAS U OPERADAS
DE CÁNCER DE MAMA



ÍNDICE



NOTA INTRODUCTORIA

Pg. 1

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACIÓN Y NATURALEZA	ART. 1º	Pg. 2
DOMICILIO	ART. 2º	Pg. 2
ÁMBITO DE ACTUACIÓN	ART. 3º al 5º	Pg. 2
DURACIÓN	ART. 6º	Pg. 3
FINES Y ACTIVIDADES	ART. 7º, 8º	Pg. 3

CAPÍTULO II: REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS ASOCIADAS

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIA	ART. 9º, 10º	Pg. 5
PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIA	ART. 11º al 13º	Pg. 5
SANCIONES	ART. 14º, 15º	Pg. 5

CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIADAS

DERECHOS	ART. 16º	Pg. 6
OBLIGACIONES	ART. 17º	Pg. 6

CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN, RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 1º DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIAS

DE LA ASAMBLEA GNRAL. DE SOCIAS	ART. 18º al 20º	Pg. 6
LEGITIMIDAD PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS	ART. 21º al 24º	Pg. 7
DE LA ASAMBLEA GNRAL. ORDINARIA	ART. 25º, 26º	Pg. 7
DE LA ASAMBLEA GNRAL EXTRAORDINARIA	ART. 27º	Pg. 8
QUÓRUM DE CONVOCATORIA	ART. 28º	Pg. 8
FORMA DE DELIBERAR, ADOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS	ART. 29º al 31º	Pg. 9
DELEGACIONES DE VOTO	ART. 32º	Pg. 9



SECCIÓN 2ª DE LA JUNTA DIRECTIVA

JUNTA DIRECTIVA	ART. 33º	Pg. 9
ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN	ART. 34º, 35º	Pg. 10
CESE DE CARGOS	ART. 36º	Pg. 10
DE LA PRESIDENTA	ART. 37º	Pg. 11
DE LA VICEPRESIDENTA	ART. 38º (A)	Pg. 11
DE LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA	ART. 38º (B)	Pg. 11
DE LA SECRETARIA	ART. 39º	Pg. 12
DE LA VICESECRETARIA	ART. 40º	Pg. 12
DE LA TESORERA-CONTABLE	ART. 41º	Pg. 13
DE LAS VOCALES	ART. 42º	Pg. 13
CONVOCATORIA Y SESIONES	ART. 43º	Pg. 13
COMPETENCIAS	ART. 44º	Pg. 14
CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO	ART. 45º	Pg. 15

SECCIÓN 3ª DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

DE LAS ACTAS	ART. 46º	Pg. 15
IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS	ART. 47º	Pg. 16

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

LIBROS DE LA ASOCIACIÓN	ART. 48º	Pg. 16
PATRIMONIO INICIAL	ART. 49º	Pg. 16
FINANCIACIÓN	ART. 50º	Pg. 16
EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO	ART. 51º	Pg. 17

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL

CAUSAS DE DISOLUCIÓN	ART. 52º	Pg. 17
DESTINO DEL PATRIMONIO	ART. 53º	Pg. 17

ÍNDICE		Pg. 18
--------	--	--------



NOTA INTRODUCTORIA

ESTATUTOS DE ASAMMA

Este texto de los ESTATUTOS incorpora las modificaciones aprobadas por unanimidad en Asamblea General Extraordinaria con fecha 6 de febrero de 2019, para incluir una Vicepresidenta Segunda.

Dichas modificaciones afectan a los siguientes Artículos:

-Art.33º.- JUNTA DIRECTIVA

-Art.38º.- DE LA VICEPRESIDENTA

Con objeto de no modificar la numeración de los artículos siguientes, el Artículo 38 se divide en:

Art.38.-A: Corresponde a la Vicepresidenta.

Art.38.-B: Corresponde a la Vicepresidenta Segunda.

Además en este texto de ESTATUTO se incorpora el Cambio de domicilio en el Artículo 2

Modificación de Estatutos por cambio de domicilio asociativo solicitada con fecha 18 de enero de 2013 y fecha de resolución de 28 de enero de 2013.


Francisca Aguilan Gomez
80.112530 B


Susana Pacheco Romero
25683757-w.



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

“ASAMMA” (Asociación para la atención a mujeres mastectomizadas u operadas de cáncer de mama)

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACION Y NATURALEZA

Art. 1º.- Con la denominación de “ASAMMA” (Asociación para la Atención a mujeres Mastectomizadas u operadas de Cáncer de Mama), se constituye en Málaga, el día 1 de Septiembre de 1986, una organización de naturaleza asociativa, con carácter independiente y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

DOMICILIO

Art.2.- La asociación queda domiciliada en C/ Jaboneros nº 11, Bajo - Local, en la ciudad de Málaga.

Se podrá realizar el cambio del mismo cuando así lo acuerde la Junta Directiva.

ÁMBITO DE ACTUACION

Art.3º.- La asociación a efectos de estos Estatutos, pretende integrar en la misma a toda mujer afectada de Cáncer de Mama que voluntariamente se asocie a la misma.

Art.4º.- El objetivo de esta Asociación es resolver los múltiples problemas que plantean estas mujeres a nivel psicológico, familiar, social y de otra índole, así como influir sobre los Organismos correspondientes, estimulándolos al cumplimiento de sus deberes.



Art.5º.- La asociación está abierta a toda persona afectada de Cáncer de Mama o mastectomía, extendiéndose su ámbito territorial a Málaga y provincia.

DURACIÓN

Art.6º.- La asociación se constituye por tiempo indefinido, no obstante podrá disolverse en cualquier momento:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al afecto.
- b) Cuando aparezcan las circunstancias que motivan su constitución.
- c) Por causas legales ajenas a la voluntad de sus asociadas.

FINES Y ACTIVIDADES

Art.7º.- FINES: El principal objetivo de la Asociación es perseguir la integración de todas las asociadas a su entorno en todos sus ámbitos (personal, familiar, social, laboral, etc.):

- a) Canalizar la participación de las mujeres operadas de Cáncer de Mama, para la resolución de la problemática común que les afecta.
- b) Informar a las asociadas de los últimos avances en cirugía y tratamientos para el Cáncer de Mama.
- c) Apoyar a las mujeres operadas de Cáncer de Mama en la asimilación de su problemática y fomentar la participación del entorno familiar.
- d) Fomentar y promover hábitos saludables en las mujeres operadas de cáncer de mama, a través de talleres y cursos de formación de hábitos saludables, en especial relacionados con tabaquismo, alimentación y ejercicio físico moderado.
- e) Alentar y promover entre las asociadas toda iniciativa de tipo cultural, recreativa y otros talleres que se estimen necesarios.
- f) Fomentar el contacto entre las asociadas y los Organismos correspondientes para establecer una comunidad de intereses y colaboración en torno a la Asociación.
- g) Intentar que la mujer mastectomizada salga con la primera prótesis del hospital.
- h) Desarrollar y potenciar aspectos psicológicos importantes, como puede ser su autoestima.
- i) Concienciar de la importancia de la prevención y lo esencial de un diagnóstico precoz de la enfermedad para su curación.
- j) Divulgación de ASAMMA.
- k) Promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- l) Promover la participación y presencia de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social.

- m) Participar activamente en el voluntariado social a través de intervenciones directas o tareas de sensibilización de la ciudadanía.
- n) Promover la formación permanente de sus miembros en diferentes aspectos que mejoren la vida curricular de las mismas.

Art.8º.- ACTIVIDADES: Para lograr los objetivos señalados, la Asociación realizará las siguientes actividades:

- a) Organizar todas aquellas actividades que tiendan a la integración de las asociadas en todos los ámbitos de la vida de las mismas.
- b) Organizar, asistir y participar en Congresos, Conferencias, Coloquios, Publicaciones oncológicas y farmacológicas.
- c) Ofrecer a las afectadas la solidaridad y experiencias de todas las asociadas, intercambiando vivencias, supervisadas o bien coordinadas: terapia de grupo e individual dirigida por una psicóloga, contactar con los familiares y hacer reuniones mediante almuerzos o cenas donde establecer amistad y reforzar el compañerismo (al menos dos al año).
- d) Realizar visitas socioculturales a museos y monumentos históricos dentro de la capital o a cualquier provincia de ámbito nacional.
- e) Participar en las clases de baile u otros talleres de enriquecimiento así como manualidades que se den en la Sede de la Asociación.
- f) Realizar cursos de formación impartidos por profesionales o miembros de ASAMMA para las asociadas en la sede así como animar a asistir a jornadas/cursos que sean de interés para nosotras.
- g) Contactar y solicitar de los Organismos e Instituciones correspondientes, apoyo oportuno para conseguir una mayor calidad de vida para las asociadas.
- h) Encuentros con otras Asociaciones de mujeres operadas de Cáncer de mama o relacionadas con nosotras para intercambiar inquietudes y objetivos, evaluando resultados.
- i) Preparar propuestas y demandas para enviar a Congresos o Simposium nacionales de Cáncer de Mama que organicen.
- j) Visitar periódicamente los hospitales animando a las mujeres Mastectomizadas, entregándoles la primera prótesis de algodón junto a un material adecuado confeccionado por ASAMMA u otras instituciones relacionadas con carácter divulgativo.
- k) Para ayudar a desarrollar la autoestima, anualmente se realiza un desfile de bañadores y sujetadores para las mujeres Mastectomizadas, en colaboración con casas especializadas. Los modelos suelen ser socias Mastectomizadas de ASAMMA.
- l) Impartir, siempre que lo soliciten, charlas de diagnóstico precoz, avaladas por personal cualificado, en distintos distritos de la capital, así como en pueblos, empresas y asociaciones que lo soliciten.



- m) Contactar con los medios de comunicación, prensa, radio, televisión y magazines, con el objeto de divulgar nuestra labor y el lugar donde puede encontrarnos toda mujer operada de Cáncer de Mama que nos necesite.

CAPÍTULO II: REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS ASOCIADAS.

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIA

Art.9º.- La asociación tendrá carácter abierto, podrán permanecer a ella todas las mujeres mastectomizadas o afectadas de Cáncer de Mama, mayores de edad y con capacidad de obrar. La admisión de los miembros será acordada por la Junta Directiva, a solicitud de la interesada y la negativa será motivada.

Art.10º.- La Junta Directiva también podrá admitir como socios a aquellas personas que deseen colaborar con los fines de la Asociación y así lo soliciten.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIA

Art.11º.- Por la libre voluntad del asociado.

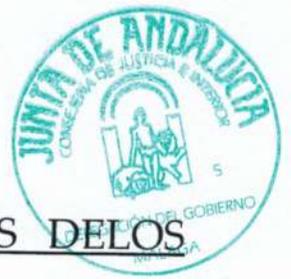
Art.12º.- La Junta Directiva podrá suspender o separar a las socias por causa grave acreditada en expediente previo y previa audiencia del interesado.

Art.13º.- Deberá notificarse al interesado el inicio del procedimiento sancionador, la fecha, hora y lugar de la audiencia y la resolución aceptada. En caso de incomparecencia a la primera audiencia, será realizada una segunda en un plano no inferior a quince días de la primera.

SANCIONES

Art.14º.- El acuerdo de separación deberá ser adoptado por la mayoría de las socias que se hallen validamente reunidas, adoptando la resolución la Junta Directiva por mayoría simple.

Art.15º.- Son causas graves, el incumplimiento de las obligaciones de socia.



CAPÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

DERECHOS

Art.16º.- Son derechos:

- a) Tomar parte, con libertad de palabra y voto, en las Asambleas Generales.
- b) Elegir y ser elegida Presidenta o miembro de la Junta Directiva.
- c) Asistir a todos los actos que celebre la Asociación.
- d) Proponer a la Asamblea General o Junta Directiva, a través de los cauces establecidos, cuantas proposiciones o modificaciones juzguen precisas sobre la Asociación.
- e) Solicitar información sobre la marcha de la Asociación.

OBLIGACIONES

Art.17º.- Son obligaciones:

- a) Desempeñar con el máximo celo los cargos para los que sean designados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- b) Cumplir los acuerdos reglamentariamente tomados.
- c) Contribuir al sostenimiento de la Asociación, satisfaciendo puntualmente las cuotas que se establezcan.
- d) Colaborar por todos los medios al mayor prestigio de la Asociación y al cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN 1ª: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

Art.18º.- ASAMMA se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación a través de los siguientes Órganos:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Presidencia



Art.19º.- Para que los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Asociación sean válidos, bastará que sean adoptados por la mayoría de los miembros asistentes, teniendo el voto de la Presidenta, en caso de empate, carácter dirigente.

Art.20º.- La asamblea General es el Órgano máximo de gobierno de ASAMMA y está formada por la totalidad de las asociadas de la misma. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser convocadas en sesión ordinaria o extraordinaria.

LEGITIMIDAD PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS

Art.21º.- Las Asambleas serán convocadas por la Presidenta de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 20% de sus asociadas, por medio de escrito dirigido a la Presidenta, autorizada por las firmas correspondientes y en el que razonablemente exponga motivo de la convocatoria.

Art.22º.- En la convocatoria debe figurar el orden del día de los asuntos a tratar.

Art.23º.- Ante la solicitud de convocatoria efectuada por las socias, la Presidenta convocará la Asamblea en el plazo máximo de quince días desde su presentación. La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaria de la Asociación.

Art.24º.- las Asambleas serán dirigidas por la Presidenta. Será necesaria la asistencia de la Presidenta y de la Secretaria o de las personas que reglamentariamente las sustituyan. En caso de ausencia de la presidenta, la sustituirá la Vicepresidenta y a falta de ésta, el miembro de la Asamblea asistente de mayor edad. A falta de la Secretaria, actuará como tal el miembro de la Asamblea asistente de menos edad.

DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Art.25º.- Se convocará al menos, una al año al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- a) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
- b) Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
- c) Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio anterior.



- d) Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.
- e) Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.
- f) Cualquier otro asunto que quiera someterse a consideración.

Art.26.- Son funciones de Asamblea General ordinaria:

- a) Aprobar el presupuesto de gastos e ingresos.
- b) Nombrar dos socias que actúen como censores de cuentas para el ejercicio siguiente.
- c) Examinar y aprobar las cuentas de la Asociación, previamente informada por los Censores y la Memoria Anual de la labor desarrollada por la Junta Directiva.
- d) Adoptar acuerdos sobre asuntos que sean sometidos a su consideración por la Junta Directiva y figuren incluidos en el orden del día de la convocatoria.

DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Art.27º.- Fuera de los puntos del orden del día ya expresados, se requerirá la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes aspectos:

- a) Modificación total o parcial de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Nombramiento de la Junta Directiva.
- d) Disposición y enajenación de bienes.
- e) Elegir Presidenta y refrendar los nombramientos de la Junta Directiva.
- f) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- g) Aprobación del cambio de domicilio.
- h) El cese o expulsión de socias.

QUÓRUM DE CONVOCATORIA

Art.28º.- Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Asamblea cuando asistan un tercio de sus miembros.

En las citaciones se señalará siempre el día y la hora de la primera y segunda convocatoria, de manera que entre la primera y la segunda medie un plazo de 30 minutos.



FORMA DE DELIBERAR, ADOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS

Art.29º.- Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden que estuviesen relacionados en el orden del día. La Presidenta iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización.

Igualmente moderará el debate y finalizado éste se procederá a su votación.

Art.30º.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas (los votos afirmativos superen a los negativos). No obstante se requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representantes (los votos afirmativos superen la mitad del total de votos posibles), en los acuerdos relativos a:

- a) Disolución de la Asociación
- b) Modificación total o parcial de los Estatutos.
- c) Disposición o enajenación de bienes

Art.31.- Los acuerdos adoptados serán ejecutados por la Presidenta de la Junta Directiva o por la persona designada en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados.

DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES

Art.32º.- La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida. Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales del delegante y representado, y firmado por ambos.

SECCIÓN 2ª: DE LA JUNTA DIRECTIVA

JUNTA DIRECTIVA

Art.33º.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Sólo los socios podrán formar parte de la Junta Directiva. Estará compuesta por: Presidenta, Vicepresidenta, Vicepresidenta Segunda, Secretaria, Vicesecretaria, Tesorera-Contable y tres vocales.

Su duración será de tres años, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente. Todos los cargos serán obligatorios, honoríficos y gratuitos y serán desempeñados por residentes en la provincia de Málaga.



ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN

Art.34º.- Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre las socias, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los dispuestos en estos Estatutos.

Art. 35º.- Convocada la Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, las socias que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro para su sustitución, hasta que se produzca la elección correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

CESE DE LOS CARGOS

Art.36º.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socia.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.



DE LA PRESIDENTA

Art.37º.- Correspondiente a la Presidenta:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- e) Autorizar con su firma y la de la Tesorera-Contable, las disposiciones de las cuentas bancarias que puedan establecerse.
- f) Dirimir con su voto los empates.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidenta de la Junta Directiva y de la Asociación.

DE LA VICEPRESIDENTA

Art.38º.-A: Corresponde a la Vicepresidenta:

- a) Sustituir a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad. En su defecto la sustituirá la Vicepresidenta Segunda.
- b) Ejercer las facultades que expresamente le sean delegadas por la Presidenta.
- c) Asumir automáticamente la Presidencia en los supuestos de baja, cambio de residencia o fallecimiento, por el tiempo de mandato que restara a la Presidenta y en el caso de que tales supuestos se den igualmente a la Vicepresidenta, asumirá transitoriamente la Presidencia de la Asociación la Vicepresidenta Segunda, que convocará la Asamblea General en sesión extraordinaria en un plazo de quince días, para proceder a la elección de la nueva Presidenta.

Art.38º.-B: Corresponde a la Vicepresidenta Segunda:

- a) Sustituir a la Presidenta o a la Vicepresidenta en caso de ausencia o enfermedad. En su defecto la sustituirá la Vocal de mayor edad.
- b) Ejercer las facultades que expresamente le sean delegadas por la Presidenta.



- c) Asumir la Presidencia en los supuestos de baja, cambio de residencia o fallecimiento; después de que la vicepresidenta hubiera asumido la Presidencia por tales circunstancias y en el caso de que tales supuestos se den igualmente a la Vicepresidenta Segunda, asumirá transitoriamente la Presidencia de la Asociación la Vocal de mayor edad, que convocará la Asamblea General en sesión extraordinaria en un plazo de quince días, para proceder a la elección de la nueva Presidenta.

DE LA SECRETARIA

Art.39º.- Corresponde a la Secretaria:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar las actas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidenta, así como las citaciones de los miembros de aquella y socios de ésta.
- c) Llevar al día el Registro de socias, anotando las altas y bajas que se produzcan.
- d) Dar cuenta inmediata a la Presidenta de la solicitud de convocatoria efectuada por las socias en la forma prevista en estos Estatutos.
- e) Llevar la correspondencia social
- f) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, sellos, documentos y Libros de la Asociación, a excepción de los de Contabilidad.
- g) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidenta, así como los informes que fueren necesarios.
- h) Redactar la Memoria Anual.
- i) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretaria.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la secretaria será sustituida y la Vicesecretaria o en su defecto, por la vocal de menor edad.

DE LA VICESECRETARIA

Art.40º.- Corresponde a la Vicesecretaria sustituir a la Secretaria en todas las funciones atribuidas en el artículo anterior.

DE LA TESORERA-CONTABLE



Art.41º.- Corresponde a la Tesorera-Contable:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Recabar cuotas de las asociadas.
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos con el visto bueno de la Presidenta.
- d) Control y custodia de los Libros de Contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.
- e) Realizar los balances y cuentas anuales que presentará para su fiscalización previa a los censores.
- f) Elaboración de anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estatuto General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.
- g) Cualesquiera otras inherentes a su condición de Tesorera-Contable, como responsable de la gestión económica financiera.

DE LAS VOCALES

Art.42º.- Las vocales tendrán las misiones específicas encomendadas por la Asamblea General y la propia Junta Directiva. Se nombrarán tres vocales por la Asamblea General en la correspondiente convocatoria para la elección de la Junta Directiva.

CONVOCATORIA Y SESIONES

Art.43º.-

- a) Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia de la Presidenta y de la Secretaria o de quienes les sustituyan.
- b) La Junta Directiva se reunirá al menos, una vez al trimestre y cuántas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por la Presidenta, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.

- c) La convocatoria, con sus elementos formales, (orden del día, lugar y fecha...) se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.
- d) Las deliberaciones se harán de la misma forma que se han señalado en los artículos 29, 30 y 31 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidenta en caso de empate.
- e) No podrán adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
- f) Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad.
- g) A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la Presidenta, con voz y sin voto.
- h) Los acuerdos de la Junta Directiva se ejecutarán de la misma forma que se establece en el artículo 31 para la asamblea General.



COMPETENCIAS

Art.44º.- Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Fijar la fecha de celebración de la Asamblea General.
- b) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- c) Redactar los presupuestos y examinar los balances.
- d) Desarrollar el régimen económico y administrativo de la Asociación.
- e) Designar las comisiones de trabajo que se consideren necesarias y coordinar su labor.
- f) Designar la Comisión de Admisión que se apruebe la admisión de socias, así como las suspensiones y bajas, estas últimas serán sometidas a la Asamblea General Extraordinaria.
- g) Proponer a la Asamblea las aportaciones económicas, ordinarias y extraordinarias que se acuerden.
- h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- i) Establecer las normas de régimen interior.
- j) Elaborar la Memoria Anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- k) Cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General

CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO

Igualmente, en virtud de lo establecido en el Artículo 11.5 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo de 2002, Ley Reguladora del Derecho de Asociación y el Artículo 16, 2 de la Ley 4/2006, de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía, se procede a modificar el artículo 45 de los Estatutos de la Asociación Asamma, en relación de la posibilidad de retribución de los miembros de la Junta Directiva, y que desde ahora tendrán el siguiente tenor literal:



Artículo 45. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debida y formalmente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la miembro de la Junta Directiva que preste servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le correspondan, o bien le dedique a la Federación su tiempo de forma exclusiva, podrá fijar una retribución adecuada a los trabajos que realice, previa autorización de la Asamblea General de Socias convocada al efecto, y aprobada en las cuentas anuales.

DE LAS ACTAS

Art.46º.-

- a) De cada sesión que se celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantarán acta por la Secretaria, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- b) En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
- c) Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaria certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, si perjuicio de la ulterior aprobación del acto. En tal caso se hará constar expresamente tal circunstancia
- d) Las actas serán firmadas por la Secretaria y visadas por la Presidenta.

IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Art.47º.- Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que se estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o aculando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.



CAPÍTULO V: RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

LIBROS DE LA ASOCIACIÓN

Art.48º.- La asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

- a) Libro de socias que contendrá una relación actualizada de sus asociadas.
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.
- c) Inventario de los bienes
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y de representación.

PATRIMONIO INICIAL

Art.49º.- El Patrimonio Inicial de la Asociación es de 150 euros. La Asociación para la Atención de mujeres Mastectomizadas (ASAMMA), tendrá patrimonio propio.

FINANCIACION

Art.50º.- Los recursos para el desarrollo de sus fines serán los siguientes:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de sus asociadas, ordinarias o extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.

- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.



EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO

Art.51º.-

- El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por el que comenzará el 1 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año.
- El presupuesto de la Asociación serán depositados en cuenta corriente o cartilla de ahorros, que abrirá la Junta Directiva, y el movimiento de las mismas sólo podrá efectuarse con las firmas conjuntas de la Tesorera y Presidenta.
- Anualmente la Junta Directiva elaborará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General.
- Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL

CAUSAS DE DISOLUCIÓN

Art.52º.- La asociación se disolverá por las siguientes causas:

- Por acuerdo adoptado por mayoría de 2/3 en Asamblea General Extraordinaria.
- Por causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.



DESTINO DEL PATRIMONIO

Art.53º.- Acordada la disolución, la Junta Directiva actuará como Comisión liquidadora abriendo un período de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica. El activo resultante, en su caso, será destinado a fines de prevención de cáncer de Mama.


Francisca Aguilar Gomez
80112530 B


Susana Pacheco Romero
25683757-W.